

Preguntas Frecuentes

¿Tiene preguntas adicionales? Llame al (619) 535-6921



P: ¿Cuándo y dónde puedo solicitar el Programa de Asistencia de Estabilidad de Vivienda COVID-19 de la Ciudad de San Diego?

R: A partir del 15 de marzo del 2021, la solicitud está disponible en línea en covidassistance.sdhc.org.

P: ¿Quién puede solicitar el Programa de Asistencia de Estabilidad de Vivienda COVID-19 de la Ciudad de San Diego?

R: Los inquilinos y propietarios pueden presentar una solicitud. La solicitud del arrendador es en nombre de su inquilino. Los propietarios solo podrán ver una lista de las solicitudes que iniciaron. No pueden ver las aplicaciones que iniciaron sus inquilinos.

P: ¿Dónde puedo obtener ayuda para completar mi solicitud?

R: Si tiene preguntas o desea recibir ayuda con su solicitud, llame al 619-535-6921. Una línea de idiomas para servicios de interpretación está disponible al llamar a este número. Varias organizaciones comunitarias también pueden ayudarlo con su solicitud. Una lista de estas organizaciones está disponible en covidassistance.sdhc.org.

P: No tengo acceso al Internet. ¿Cómo puedo enviar una solicitud?

R: Varias organizaciones comunitarias pueden ayudarlo a completar y enviar una solicitud si no tiene acceso al Internet. Llame al (619) 535-6921 para obtener más información o para obtener ayuda con su solicitud. Una lista de organizaciones comunitarias que pueden brindar ayuda está disponible en covidassistance.sdhc.org.

P: ¿Qué navegador de Internet debo utilizar para enviar la solicitud?

R: Utilice un navegador de web actualizado, como Google Chrome, Firefox, Microsoft Edge o Safari.

P: ¿Necesito una dirección de correo electrónico para presentar una solicitud? ¿Qué pasa si no tengo una dirección de correo electrónico?

R: Sí, se requiere una dirección de correo electrónico para solicitar este programa. Si no tiene una dirección de correo electrónico válida, deberá crear una para completar la solicitud. Los siguientes son proveedores de correo electrónico gratuitos y populares:

- [Gmail](https://gmail.com)
- [Yahoo](https://yahoo.com)
- [Microsoft Outlook](https://outlook.com)

Varias organizaciones comunitarias también pueden ayudarlo a crear una dirección de correo electrónico, completar y enviar su solicitud. Una lista de organizaciones comunitarias está disponible en covidassistance.sdhc.org. También puede llamar al (619) 535-6921 para obtener ayuda.

P: ¿Puedo usar un dispositivo móvil para acceder a mi solicitud?

R: Sí. Después de iniciar una sesión en su dispositivo móvil, puede continuar con su solicitud o navegar hacia arriba de la pantalla para verificar el estado de su solicitud.

P: ¿Qué debo hacer si quiero cambiar una solicitud enviada?

R: Puede iniciar una sesión y seleccionar el botón "Editar" debajo del encabezado "Acción" para abrir su solicitud. Así, puede hacer cambios y enviar su solicitud ya actualizada.

Preguntas Frecuentes

P: ¿Quién califica para el programa?

R: Para ser elegible para el programa, debe cumplir con los siguientes criterios:

- El hogar tiene una dirección en la Ciudad de San Diego.
- El solicitante tiene la obligación de pagar el alquiler.
- El ingreso familiar es igual o inferior al 80% de los Ingresos Medios del Área de San Diego (AMI por sus siglas en inglés) (\$92,400 para una familia de cuatro personas).
- Actualmente, el hogar no recibe ningún subsidio de alquiler. (Los hogares que reciben subsidios de alquiler solo pueden solicitar ayuda con los servicios públicos atrasados).
- El hogar experimentó una dificultad económica directamente relacionada con el COVID-19.
- El hogar está experimentando o está en riesgo de experimentar pérdida de vivienda o inestabilidad en la vivienda.

P: ¿Qué códigos postales son elegibles para el programa?

R: Para este programa, se requiere una dirección residencial de un inquilino con un código postal en la Ciudad de San Diego.

Los códigos postales elegibles incluyen: 92014; 92025; 92037; 92038; 92067; 92093; 92101; 92102; 92103; 92104; 92105; 92106; 92107; 92108; 92109; 92110; 92111; 92113; 92114; 92115; 92116; 92117; 92119; 92120; 92121; 92122; 92123; 92124; 92126; 92127; 92128; 92129; 92130; 92131; 92132; 92134; 92136; 92139; 92140; 92145; 92154; 92161; 92171; 92173; 92182

P: ¿Cuáles son los requisitos de ingresos para el programa?

R: Los ingresos del hogar no pueden ser más del 80 por ciento del ingreso medio del área (AMI) de la Ciudad de San Diego.

Compare el tamaño de su hogar con la tabla a continuación. Los ingresos de su hogar no deben superar el ingreso familiar anual máximo que se indica en la tabla. Por ejemplo, si su hogar tiene cuatro personas, el ingreso bruto anual de su hogar debe ser de \$97,000 o menos para calificar para el programa. Para ver la tabla de AMI completa, haga [clic aquí](#).

Ingreso Medio del Área de San Diego - 2021								
Personas en el hogar	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos Bajos: 80% del AMI	\$67,900	\$77,600	\$87,300	\$97,000	\$104,800	\$112,550	\$120,300	\$128,050
Ingresos Muy Bajos: 50% del AMI	\$42,450	\$48,500	\$54,550	\$60,600	\$65,450	\$70,300	\$75,150	\$80,000

P: ¿Qué es una dificultad directamente relacionada con COVID-19?

R: Ejemplos de dificultades relacionadas con COVID-19 incluyen:

- Pérdida de ingresos debido a la reducción de las horas de trabajo remuneradas debido al COVID-19 (ejemplos: despidos, pérdida de horas, reducción de ingresos, etc.);
- Pérdida de ingresos debido a una enfermedad con COVID-19 o al cuidado de un miembro del hogar o de la familia que está o estuvo enfermo con COVID-19;
- Pérdida de ingresos debido al cumplimiento de una recomendación de una autoridad de salud del gobierno de quedarse en casa, ponerse en cuarentena o evitar reunirse con otras personas durante el estado de emergencia;
- Pérdida de ingresos debido a otros factores resultantes de la emergencia COVID-19;
- Aumento de los gastos médicos incurridos como resultado directo de COVID-19.
- Calificado para recibir o esta actualmente recibiendo beneficios de seguro de desempleo a través del Departamento de Desarrollo del Empleo a partir del 1 de marzo del 2020 o después.

Preguntas Frecuentes

P: ¿Qué significa estar en riesgo de quedarse sin hogar o experimentar inestabilidad en la vivienda?

R: Los hogares deben proporcionar uno de los siguientes documentos para demostrarlo:

- Aviso / factura de servicios públicos atrasados
- Aviso de alquiler vencido
- Notificación de desalojo
- Libro mayor de alquileres que muestra los montos de alquiler atrasados
- Carta del arrendador que certifica los atrasos del alquiler
- Documentación de condiciones de vida inseguras o insalubres

P: ¿Los inquilinos o propietarios tienen que presentar documentación con la solicitud?

R: Sí. Para postularse, los solicitantes deben subir y enviar los siguientes documentos de respaldo como parte de su solicitud en línea:

- Documento que verifica la identidad del inquilino
- Documento para verificar la dirección, el arrendamiento y el monto del alquiler.
- Factura actual de servicios públicos o factura del hogar;
- Documentación de todas las fuentes de ingresos del hogar para el año calendario 2020 y el ingreso del hogar mensual actual. Documentación que verifique que está en riesgo de quedarse sin hogar o que está pasando por inestabilidad de vivienda
- Si busca ayuda con la renta atrasada o asistencia con los servicios públicos, documentación que verifique el monto del alquiler adeudado y la (s) cantidad (s) de servicios públicos vencidos

P: Actualmente recibo un subsidio de alquiler. ¿Califico para este programa?

R: Los hogares que reciben subsidios de alquiler solo pueden solicitar ayuda con los servicios públicos atrasados. La asistencia dependerá de la disponibilidad de fondos. Los subsidios de alquiler incluyen asistencia federal con vales de elección de vivienda de la Sección 8, asistencia para realojamiento rápido o asistencia para alquiler de agencias sin fines de lucro.

P: Anteriormente recibí ayuda de otro programa de asistencia de alquiler de emergencia. ¿Califico para este programa?

R: Sí, solo durante los meses en los que no recibió ayuda anteriormente. Debe certificar que su hogar no ha recibido ni recibirá asistencia para el alquiler de otro programa o fuente que duplique la asistencia proporcionada a través de este programa. Si recibe asistencia duplicada, debe reembolsar a San Diego Housing Commission (SDHC), la Comisión de Vivienda de San Diego la cantidad de asistencia duplicada que reciba de este programa. SDHC administra el programa para la Ciudad de San Diego.

P: ¿Cómo se seleccionarán las aplicaciones?

R: Se requiere que el programa dé prioridad al pago de la alquiler (o renta) atrasado. Además, se dará prioridad a los hogares con ingresos iguales o inferiores al 50 por ciento del Ingreso Medio del Área de San Diego (AMI), actualmente \$ 57,750 por año para una familia de cuatro, y hogares con al menos un adulto que ha estado desempleado durante más de 90 días inmediatamente antes e incluyendo la fecha de la solicitud y tiene alquiler atrasado.

P: ¿Qué tipo de asistencia brinda este programa?

R: El programa brinda asistencia con la deuda de alquiler, los servicios públicos vencidos y el próximo alquiler. La asistencia para el alquiler y la deuda de servicios públicos será por el período del 1 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2021, y el próximo alquiler cubrirá el 1 de abril del 2021 al 30 de junio del 2021, si hay fondos disponibles. Los servicios públicos elegibles son solo para las facturas que paga directamente a las empresas de servicios públicos por gas, electricidad, agua, alcantarillado, basura, combustible o propano e Internet para aprendizaje a distancia, teletrabajo, telemedicina y / o obtener servicios gubernamentales.

Preguntas Frecuentes

P: ¿Cuánta ayuda pueden recibir los inquilinos y propietarios?

R: Si el propietario acepta recibir la asistencia para la deuda de alquiler en nombre del inquilino, recibirá el 80 por ciento del total de la deuda de alquiler elegible. Para recibir esta cantidad, el arrendador debe aceptar renunciar al 20 por ciento restante de la deuda de alquiler. Si el propietario rechaza estos términos, el programa le proporcionará al inquilino el 25 por ciento del total de la deuda de alquiler elegible directamente para que la pague al propietario. La prohibición temporal del estado sobre los desalojos requiere que los inquilinos paguen el 25 por ciento de su alquiler para estar protegidos contra el desalojo por falta de pago del alquiler. La asistencia con los servicios públicos se proporcionará directamente al proveedor de servicios públicos al 100 por ciento de la deuda elegible. Los pagos de asistencia con los servicios públicos no se harán directamente al inquilino. Para el próximo alquiler, el programa proporcionará el 25 por ciento del monto del alquiler mensual, si hay fondos disponibles.

P: ¿La asistencia para el alquiler se pagará directamente al inquilino?

R: No. Los fondos se pagarán directamente al propietario, la empresa de administración de la propiedad o el proveedor de servicios públicos para que se acrediten en la cuenta del inquilino. Sin embargo, si el propietario se niega a aceptar el pago de asistencia de alquiler, el inquilino recibirá el 25 por ciento del total de asistencia de alquiler elegible para que se lo pague al propietario. La prohibición temporal del estado sobre los desalojos requiere que los inquilinos paguen el 25 por ciento de su alquiler para estar protegidos contra el desalojo por falta de pago del alquiler. Los pagos de asistencia con los servicios públicos no se harán directamente al inquilino. Se enviará un correo electrónico de resumen de pago a los inquilinos, junto con los propietarios si reciben el pago, cuando la asistencia se pague como prueba de pago.

P: ¿Se requiere que el propietario perdone una parte de la deuda de alquiler del inquilino para recibir asistencia de alquiler en nombre del inquilino?

R: Sí. Los propietarios recibirán el pago del 80 por ciento de la deuda de alquiler del inquilino, si aceptan renunciar al 20 por ciento restante del alquiler adeudado.

P: ¿Cuáles son los requisitos para los propietarios?

R: Los propietarios deben registrarse en línea, proporcionar información del formulario W-9 del IRS para verificar la propiedad de la unidad y autorizar un depósito directo para recibir los fondos. Para recibir el 80 por ciento del alquiler vencido que se les debe, el propietario también debe aceptar condonar el 20 por ciento de la deuda de alquiler del inquilino.

P: ¿Recibiré toda la asistencia que solicité al mismo tiempo?

R: No, los alquileres vencidos y los servicios públicos vencidos se priorizarán y se entregarán primero a los hogares elegibles, como lo requieren las regulaciones de financiamiento de este programa. Se proporcionará ayuda para pagar el alquiler venidero si hay fondos disponibles después de que se hayan abordado los servicios y el alquiler atrasado.

P: ¿Qué pasa si el inquilino se muda de la unidad de alquiler?

R: Si el inquilino se muda de la unidad y ya se pagó el próximo alquiler al propietario, el propietario debe reembolsar una parte prorrateada del pago por el período en que el inquilino no ocupó la unidad. El arrendador deberá enviar un cheque, e incluir una nota que contenga el nombre del inquilino y el motivo del pago de devolución, dentro de los 10 días posteriores a la mudanza del inquilino. El cheque debe ser hecha a favor de:

San Diego Housing Commission
1122 Broadway Suite 300
San Diego, CA 92101
A la atención de: Finance HSAP